

Presupuesto de contrata: 9.260.075,43 pesetas.  
 Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 31.999,82; por dirección de obra, 31.999,92 pesetas; aumento por fuera de residencia, 40.999,91 pesetas.  
 Honorarios de aparejador: 60 por 100 de dirección de obra, 49.199,89 pesetas.  
 Presupuesto de contrata: 9.514.274,87 pesetas

Segundo. Que dicho importe se satisfaga: 3.171.424,96 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, y pesetas 3.171.424,96, con cargo a igual consignación presupuestaria para el año 1964.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueban las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reamendmentario, en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, realizada en 15 de junio último, la fiscalización favorable de la intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado, el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, por un presupuesto total de 4.161.342,55 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material: 3.357.694,50 pesetas.  
 Pluses: 146.160,99 pesetas.  
 Beneficio industrial: 563.654,13 pesetas.  
 Presupuesto de contrata: 4.067.509,76 pesetas.  
 Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 45.244,94; por dirección de obra, 45.244,94 pesetas; aumento por fuera de residencia, 22.622,47 pesetas.  
 Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 27.146,96 pesetas; aumento por fuera de residencia, 13.573,48 pesetas.  
 Presupuesto total: 4.161.342,55 pesetas.

Segundo. Que dicho importe se satisfaga con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 1.161.342,55 pesetas para el actual ejercicio económico, y 3.000.000 de pesetas, con cargo a igual consignación presupuestaria, para el año 1964.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden ministerial de este Departamento de fecha 23 de marzo de 1960 se clasificó con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid;

Resultando que en la escritura fundacional, en su artículo séptimo, se dispone que la fundación se regira por una Junta de Gobierno a la que el artículo 9 de la misma escritura faculta

para formar y dictar los reglamentos y disposiciones convenientes para el buen gobierno y régimen de la fundación;

Resultando que en uso de las facultades anteriores se eleva a este Protectorado para su pertinente aprobación el Reglamento de régimen interior de la Institución mencionada, aprobado por la Comisión ejecutiva en su sesión de 29 de mayo de 1963 y refrendado por la Junta de Gobierno en su reunión de 26 de junio pasado, según comunicación hecha a este Protectorado por el Secretario del citado Patronato;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que se somete a la consideración del Protectorado para su pertinente aprobación, comprensivo de 15 artículos distribuidos en dos capítulos, en los que se trata de los fines y órganos de gobierno de la Institución, en nada contradice ni excede de las facultades patronales contenidas en la escritura fundacional, siendo tan sólo una mera explicación y determinación de las mismas, por lo que procede que por este Departamento se acceda a su aprobación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Aprobar el Reglamento de régimen interior del «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid, comprensivo de 15 artículos, distribuidos en dos capítulos.
- 2.º Que, una vez aprobado y debidamente diligenciados cada uno de los tres ejemplares, se archive uno de ellos y los otros dos sean remitidos al Presidente del Patronato y a la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Yague» de Madrid, para vender directamente a los inquilinos, unas viviendas y local de negocio propiedad de la Fundación.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Yague» fué autorizada para enajenar en subasta pública la casa y solar propiedad de la Fundación, situados respectivamente en la calle de la Magdalena, número 30, y Santa María de la Cabeza, número 31, de esta capital;

Resultando que habiéndose celebrado primera y segunda subasta quedaron ambas desiertas, por lo que el representante de la Fundación solicita de este Departamento la autorización necesaria, que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1960 para realizar la tercera subasta, con la correspondiente rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación que había regido para la subasta anterior;

Resultando que con posterioridad a la mencionada Orden de 21 de enero y, antes de celebrarse la tercera subasta, el Presidente del Patronato de la Fundación eleva nuevos escritos a este Protectorado manifestando que la Obra benéfico-docente que se realiza en la venta del inmueble sería un beneficio considerable si la venta del inmueble se efectuase por pisos en lugar de hacerlo al completo y en pública subasta y que solo el solar sea enajenado en esta última forma, a cuyos efectos solicita la debida autorización de este Ministerio;

Resultando que esta petición, tramitada a través de la Junta Provincial de Beneficencia, viene informada favorablemente por dicho Organismo, que propone se autorice a la Fundación «Yague»:

1.º Para segregar y vender como fincas independientes el local de negocio y las 18 viviendas que constituyen el edificio número 30 de la calle de la Magdalena, de esta capital, por el precio que resulte de la capitalización actual de su renta, por un precio mínimo para toda la finca de dos millones cuatrocientos y ocho mil ochocientos ochenta pesetas (2.958.880 pesetas), del que se descontará únicamente el 3 por 100 como comisión del agente de la propiedad inmobiliaria que intervenga en la operación, y los gastos de Notaría de cuenta del vendedor, debiendo recabar y conseguir la exención del pago del arbitrio municipal de plus valía por tratarse de finca propiedad de fundación benéfico-docente.

2.º Que el solar independiente de la calle de La Cabeza, número 31, se venda en subasta pública notarial, de ordinario anunciada y previa su valoración técnica, conforme a los valores actuales de los terrenos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el Decreto de 26 de julio de 1935, faculta a este Ministerio para autorizar la ena-